

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 08 de Julio de 2021

VISTO:

Las Cartas Notariales N° 1254-2020/LEGAL-L y N° 1404-2020/LEGAL-L de fechas 29 de setiembre y 01 de octubre de 2020, de la Empresa PHARMAGEN S.A.C.; el Memorando N° 1621-OL-N°103-ADQ-HCH-2021, de la Oficina de Logística, de fecha 04 de mayo de 2021; el Oficio N° 1512-2021-DFAR-HCH, del Departamento de Farmacia, de fecha 12 de mayo de 2021; el Informe N° 684-OL-N°267-ADQ-HCH-2021, de la Oficina de Logística, de fecha 11 de junio de 2021; el Memorando N° 2391-2021-OEA/HCH, de la Oficina Ejecutiva de Administración, de fecha 14 de junio de 2021; el Informe N° 543-2021-OAJ-HCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 28 de junio de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 078-2018-HNCH, el Hospital Cayetano Heredia y la empresa PHARMAGEN S.A.C., cuyo objeto del contrato es la Adquisición de Productos Farmacéuticos Compra Corporativa para Abastecimiento de 2018-2019, del cual forman parte los Ítems 22: AMPICILINA + SULBACTAM 1 G + 500 MG INY, Ítem 56: CLINDAMICINA 300 MG TAB, Ítem 105: FENOBARBITAL SODICO 100 MG/ML INY 2 ML Y Ítem 226: AMFOTERICINA B 50 MG INY;

Que, mediante Carta Notarial N° 1254-2020/LEGAL-L de fecha 29 de setiembre de 2020, el representante legal de la empresa PHARMAGEN S.A.C. manifestó que, solicita al Hospital Cayetano Heredia que en un plazo no mayor a Dos (2) días, cumplan con la emisión de las órdenes de compra correspondientes, bajo apercibimiento de resolver el contrato N° 078-2018-HNCH (Ítem 22-56-105-226);

Que, mediante Carta Notarial N° 1404-2020/LEGAL-L de fecha 01 de octubre de 2020, el representante legal de la empresa PHARMAGEN S.A.C. manifestó que, informa al Hospital Cayetano Heredia la resolución parcial del contrato N° 078-2018-HNCH (Ítem 22-56-105-226), de conformidad con el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o de fuerza mayor que imposible de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el reglamento (...)"

Que, mediante Memorando N° 1621-OL-N°103-ADQ-HCH-2021, de fecha 04 de mayo de 2021, la Oficina de Logística solicita al Departamento de Farmacia evaluar, sustentar e informar la procedencia de la solicitud de la Resolución Parcial del Contrato N° 078-2018-HNCH (Ítems 22-56-105-226), solicitada por el contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;

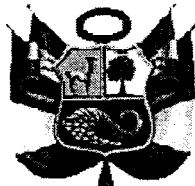
Que, mediante Oficio N° 1512-2021-DFAR-HCH de fecha 12 de mayo de 2021, el Departamento de Farmacia, manifestó que debido a la falta de atención por parte del contratista y por la poca rotación de los Ítems 22, 56, 105 y 226; aceptan la resolución parcial del contrato N° 078-2018-HNCH por parte del contratista PHARMAGEN S.A.C.;

Que, mediante Memorando N° 684-OL-N°267-ADQ-HCH-2021, de fecha 11 de junio de 2021, la Oficina de Logística, concluye que, con conocimiento de parte del área usuaria y previa comunicación de la empresa contratista, resulta procedente la Resolución Parcial del Contrato 078-2018-HNCH (Ítems 22-56-105-226), por las causales descritas en el artículo 135° y 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Resuelto de Pleno Derecho);

Que, mediante Memorando N° 2391-2021-OEA/HCH de fecha 14 de junio de 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la solicitud de la Resolución Parcial del Contrato N° 078-2018-HNCH (Ítems 22-56-105-226) derivado de la SIE 011-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Productos Farmacéuticos Compra Corporativa para Abastecimiento de 2018-2019";

Que, mediante Informe N° 543-2021-OAJ/HCH de fecha 28 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que, estando a lo indicado y teniendo en consideración a la Carta Notarial N° 1404-2020/LEGAL-L de fecha 01 de octubre de 2020, de la empresa PHARMAGEN S.A.C., el Contrato N° 078-2018-HNCH derivado de la SIE 011-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Productos Farmacéuticos Compra Corporativa para Abastecimiento de 2018-2019", ha quedado resuelto parcialmente de pleno derecho respecto de los Ítems 22-56-105 y 226, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y 135 de su Reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: 1) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. 2) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o 3) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 08 de Julio de 2021

Asimismo, el contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 136. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato;

Que, conforme al artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

Asimismo, Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación; Por lo que, la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato; Cabe señalar que, la resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total;

Que, estando a lo manifestado por el representante legal de la empresa PHARMAGEN S.A.C., de acuerdo a las Cartas Notariales N° 1254-2020/LEGAL-L y N° 1404-2020/LEGAL-L, se realizó la Resolución Parcial del Contrato N° 078-2018-HNCH (Ítems 22: AMPICILINA + SULBACTAM 1 G + 500 MG INY, Ítem 56: CLINDAMICINA 300 MG TAB, Ítem 105: FENOBARBITAL SODICO 100 MG/ML INY 2 ML Y Ítem 226: AMFOTERICINA B 50 MG INY), por tal motivo, dicho contrato quedo resuelto parcialmente de pleno derecho;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Logística, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefa del Departamento de Farmacia;

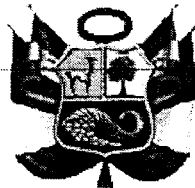
De conformidad lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado, por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Resolución Parcial del Contrato N° 078-2018-HNCH, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2018-CENARES/MINSA para la "Adquisición de productos farmacéuticos compra corporativa para el abastecimiento de 2018-2019", respecto de los Ítems 22: AMPICILINA + SULBACTAM 1 G + 500 MG INY, Ítem 56: CLINDAMICINA 300 MG TAB, Ítem 105: FENOBARBITAL SODICO 100 MG/ML INY 2 ML Y Ítem 226: AMFOTERICINA B 50 MG INY, con la empresa PHARMAGEN S.A.C. sobre los saldos pendientes de programar descritos en el siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	ENTREGAS PENDIENTES POR ATENDER	CANTIDAD PENDIENTE DE ATENDER	IMPORTE TOTAL POR RESOLVER
22	AMPICILINA + SULBACTAM 1 G + 500 MG INY	03, 05, 07, 09 y 11	7,800	S/. 10,140.00
56	CLINDAMICINA 300 MG TAB	06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12	113,400	S/. 28,213.92
105	FENOBARBITAL SODICO 100 MG/ML INY 2 ML	04, 07 y 10	1,500	S/. 11,845.65
226	AMFOTERICINA B 50 MG INY	09 y 11	550	S/. 11,000.00
TOTAL				S/. 61,199.57

Artículo 2º.-ENCARGAR a la Oficina de Logística, las gestiones conducentes al debido y oportuno cumplimiento de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

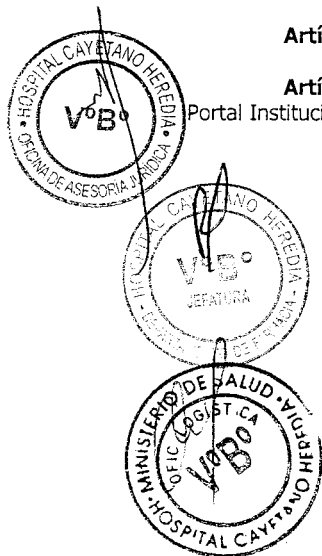
Lima, 08 de Julio de 2021

Artículo 3°.-NOTIFICAR a la empresa PHARMAGEN S.A.C. lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
ECON/AIDA G. SALAS GAMARRA
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



AGSG/jimg
Distribución:

- Dirección General.
- Oficina de Logística.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Farmacia.
- Oficina de Comunicaciones.
- Archivo.